



Para despachos de oficio quatro mrs.

# BELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para este año de 1814.

Factos pecunios, lo que se necesitare del fondo de Propio, u otro, en que se encuentre posibilidad para ello, sin perjuicio de dar cuenta a la Diputacion Provincial para su aprobacion como invertido tan legitimamente. Con lo que se concluyò este Ayuntamiento, que firmaron

Diego Senores, de que yo el presente Secretario certifico = Enue. re. =  
gloria = de Caracacas = Emeritudo = Reliq = Paria = Nale =

*Mano* *Rodriguez* *Carreón* *Pozos*

*García Melgosa* *Juan Antonio Romo*  
*de Melillo*

En la Villa de Caracacas en trece de Abril de mil ochocientos y catorce se juntaron los S<sup>os</sup>. Alcalde Segundo, su Presidente, y demas. Individuos que firmaron, y se acordò lo siguiente.

Viene la lista de fallido, y varas de los contribuyentes a las ordinarias en los años de ochocientos diez y once, y doce, que presenta el Recaudador D<sup>n</sup> Vicente Lopez Almo; Ten atencion a que todas sus partidas han sido examinadas, y averiguadas por esta Corporacion, acordaron aprobarla en todas sus partes, y que se pague al Repartidor del año de ochocientos trece, para que se anegle a ella, y que de los recabados se saque una nota, y se entregue al S<sup>o</sup> Presidente, para que de las oportunas providencias a fin de que se efectue la cobranza en el caso en el termino mas breve, y perentorio; Que se haga saber al Recaudador forme lista de los que resulten descubiertos, y por el mismo S<sup>o</sup> Presidente se oficie para los Forasteros a sus respectivos Alcaldes, si los cerraron, o inquietos no se presenten al pago, y con los de esta jurisdiccion se proceda con todo rigor.

Con lo que se concluyò este Ayuntamiento que firmaron los expresados.

